

RESOLUCIÓN No. 02236

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO NO. M-1-00003 DEL 8 DE ENERO DE 2012 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, y el Código de lo Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2011ER84715 del 14 de Julio de 2011, la sociedad **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 860.002.554-8, representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ORTIZ DE ZARATE**, identificada con C.C. 51.590.533, presenta solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual, para un elemento tipo AVISOS, a instalar en la Avenida Carrera 30 # 9 - 97, de esta Ciudad. (Lo anterior según lo contenido en el Registro No. M-1-00003 del 8 de enero de 2012)

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad Del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Registro No. M-1-00003 del 8 de enero de 2012 en el cual otorgó a la sociedad **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 860002554-8, Representada legalmente por **MARTHA PATRICIA LOZANO ORTIZ DE ZARATE**, identificada con C.C. 51590533, o quien haga sus veces, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo AVISOS, detallada en la referencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Que la sociedad **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 860002554-8 allega a esta secretaría el día 29 de Octubre de 2012 bajo radicado 2012ER130452 escrito en el que solicita cancelación del registro de publicidad exterior visual para aviso adosado a la fachada del Canopy No. M-1-00003 del 8 de Agosto de 2012.

Que con posterioridad la sociedad **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 860002554-8 allega a esta secretaría el día 6 de Noviembre de 2013 bajo radicado 2013ER150057 el cual completa la información del radicado 2012ER130452 en cuanto adiciona la nueva solicitud del nuevo propietario escrito en el que reitera la solicitud cancelación del registro de publicidad exterior visual para aviso adosado a la fachada del Canopy No. M-1-00003 del 8 de Agosto de 2012.

RESOLUCIÓN No. 02236

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual emitió el concepto técnico 01732 del 24 de Febrero de 2014, en el sugiere Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, Cancelar o anular el Registro No. M – 1 – 00003 con Radicado 2012EE84715 de Julio 14 de 2012, otorgado a la empresa EXXONMOBIL S.A., a petición del interesado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Concepto Técnico No. 01732, 07 de julio del 2014

Asunto Radicado: 2012ER 130452 de 29 DE OCTUBRE DE 2012

Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad: MARTHA PATRICIA LOZANO ORTÍZ DE ZARATE.

Razón Social: EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.

Nit y/o cedula: 860.002.554-8

Dirección para notificación: CALLE 90 No. 19 C - 32

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

(...)

1. **OBJETO:** Cancelar Registro de Publicidad Exterior Visual otorgado a la Empresa EXXONMOBIL mediante Registro No. M- 1- 00003 con Radicado 2012EE 004276 de Agosto 11 de 2012., para un elemento de publicidad Adosado a Canopy.

(...)

2. ANTECEDENTES

- a. Texto de publicidad: **ESSO**
- b. Tipo de anuncio: **AVISO ADOSADO.**
- c. Ubicación: **FACHADA DE CANOPY**
- d. Área de exposición: **2.25 M2 APROX.**
- e. Dirección de la Publicidad: **CARRERA 30 No. 9 - 97**
- f. Solicitud de Registro: Radicado No. 2011ER84715 de Julio 14 de 2011
- g. No. Registro : M – 1 – 00003 Radicado 2012EE004276
- h. Solicitud de Cancelación de Registro.

RESOLUCIÓN No. 02236

(...)

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

(...)

4. CONCEPTO TÉCNICO:

Se solicita al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, Cancelar o anular el Registro No. M – 1 – 00003 con Radicado 2012EE84715 de Julio 14 de 2012, otorgado a la empresa EXXONMOBIL S.A., a petición del interesado.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas..."

Que la resolución 931 de 2008 por la cual se reguló el procedimiento para el registro, determino en el artículo 4° que:

RESOLUCIÓN No. 02236

PERDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: *Sin perjuicio de lo establecido en ésta Resolución, los registros de publicidad exterior visual perderán su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobaron cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término establecido en la presente resolución o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.*

Que de conformidad con el aparte normativo transcrito, se puede asegurar que frente a las solicitudes allegadas a esta Secretaría por parte de la sociedad **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 860002554-8 bajo los radicados 2012ER130452 del 29 de Octubre de 2012 y el 2013ER150057 del 6 de Noviembre de 2013 en los que solicita a este despacho se cancele el registro de publicidad exterior visual para aviso adosado a la fachada del Canopy con registro No. M-1-00003 del 8 de enero de 2012 así como la conclusión consagrada en el Concepto Técnico No. 01732 del 24 de febrero del 2014. Esta entidad considera viable la pérdida de vigencia del registro de publicidad exterior visual M-1-00003 del 8 de enero de 2012, puesto que al darse el cambio de propietarios de la estación de servicio se modifican los fundamentos de derecho que dieron viabilidad técnica y jurídica.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de "ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas."

RESOLUCIÓN No. 02236

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo 2 literal b) del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"b. Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar"

Que la Resolución 3074 de 2011, por la cual "se delegan unas funciones y se deroga una resolución", delegó al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual por medio del artículo 3:

"(...) la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la pérdida de vigencia del registro No. M-1-0003 del 8 de Enero de 2012 otorgado a la sociedad **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. 860002554-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ORTIZ DE ZARATE**, identificada con C.C. 51590533, en calidad de representante legal Sociedad **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.**, o quien haga sus veces, en la Calle 90 C No. 19 C - 32 de esta ciudad conforme lo estipulan los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo)..

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 02236

presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de julio del 2014



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:	C.C:	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:
Olga Cecilia Rosero Legarda	27074094			26/06/2014
Revisó:	C.C:	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:
Olga Cecilia Rosero Legarda	27074094			3/07/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 SEP 2014 () días del mes de SEPTIEMBRE del año (2014), se notifica a WILLYM BARRON ORTIZ C.C. No. 79254526 T.P. No. 02236-2014 de APROBADO en su calidad de PROBANTE en el proceso de CONTRATACION DE SERVICIOS No. 02236-2014 de fecha 7/07/2014.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79845036 BARRON ORTIZ, T.P. No. 02236-2014, quien fue informado que contra esta decisión solo podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los () días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Handwritten Signature]
 Dirección: CI 90 # 19c-32
 Telefono (s): 6233302

QUIEN NOTIFICA: [Handwritten Signature] hora: 4:36 PM

CONSULTAR EN LA SECRETARÍA

En Bogotá, D.C., hoy 23 SEP 2014 del mes de SEPTIEMBRE del año (2014), se deja constancia de que el presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Nelson Avila O.
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A
Calle 90 C No. 19 C - 32
NO REGISTRA
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. SCAAV-02236 de 2014
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. SCAAV-02236 del 07-07-2014 Persona Juridica EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860002554-8 y domiciliado en la Calle 90 C No. 19 C - 32.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV

Expediente:

Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz